

2016

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO FORTALECER LAS ACCIONES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES EN EL ESTADO DE TABASCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT" REPRESENTADA POR EL C. MAURICIO LIMÓN AGUIRRE, SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, ASISTIDO POR LA M. EN C. ANA MARÍA CONTRERAS VIGIL, DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES Y POR LA L.C.P. YOLANDA CABAL GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, OCEAN SILVIA WHIZAR LUGO, EN LO SUCESIVO "LA SERNAPAM", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, MTRA. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRÍA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa en su artículo 4º que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, compromiso que la Federación y las Entidades Federativas deben materializar en beneficio de la población.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en el punto 4.4 que el Gobierno Federal tendrá como prioridad aplicar una estrategia de gestión ambiental efectiva, transparente, eficiente, y expedita que garantice el cumplimiento de la legislación pertinente sin obstaculizar las actividades productivas.

Asimismo, en la estrategia 8.1 de dicho Plan, se establece que la sustentabilidad ambiental sólo puede lograrse con base en la corresponsabilidad y coparticipación de los diferentes órdenes de gobierno y que para ello es necesario que, en el marco del respeto de las diferentes jurisdicciones, se diseñen mecanismos efectivos de coordinación, con reglas claras de participación, que faciliten el trabajo cooperativo y las sinergias que ofrezcan valor agregado a los proyectos de los tres órdenes de gobierno.
- III. Que el Plan Estatal de Desarrollo expresa el compromiso de revisar, adecuar e innovar la legislación en materia ambiental y desarrollo


1 de 10

ecológico, lo que coadyuvaría al desarrollo sustentable. Así mismo es de mencionar que el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, apartado siete, denominado "Desarrollo Sustentable para un Presente y un Futuro Mejor", se expone ampliamente los temas ambientales, por lo que es evidente la concurrencia en el sentido de crear un mejor marco normativo en la materia.

Asimismo en la estrategia 7.1 de dicho Plan, se establece que la sustentabilidad ambiental se lograra a través de la vinculación y coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y la sociedad ambiental.

El Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 en materia de prevención y control de la contaminación ambiental, establece como objetivo prevenir y contrarlar la contaminación del aire, suelo y agua, con base en la normatividad ambiental.

- IV. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), preceptúa en su artículo 109 Bis, para los tres órdenes de gobierno, la obligación de integrar un Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos de sus respectivas competencias, así como de aquellas sustancias que determine la autoridad correspondiente.
- V. El Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, establece en su artículo 7°, que a través de Convenios se podrán determinar las directrices y principios técnicos, que permitan uniformar y homologar la información para la integración de las Bases de Datos, así como los mecanismos de coordinación para actualizar la información anualmente; debido a que la información que recopila la Entidad Federativa forma parte del Registro, es inherente contar con los mecanismos de coordinación para que la información ambiental sobre emisiones y transferencia de contaminantes de su competencia sea integrada por "LA SEMARNAT" al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
- VI. "LAS PARTES", consideran necesario realizar acciones que permitan desarrollar un programa de trabajo conjunto para la instrumentación del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) en esta Entidad y determinar las directrices y principios técnicos, que permitan uniformar y homologar la información para la integración de la base de datos. La información contenida en el RETC será útil para el desarrollo de políticas ambientales, normatividad, fomento de la infraestructura ambiental en el país, además de establecer los diferentes niveles de respuesta frente a un riesgo ambiental por sustancias químicas. En este contexto, "LAS PARTES" formulan el presente instrumento para la instrumentación del RETC.

- VII. La Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Tabasco, establece las bases para la competencia y concurrencia del Estado en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, con la participación de la Federación en esta materia; así como la participación en los acuerdos de coordinación que se promueven con la Federación para la realización de acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente.
- VIII. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco establece para el Entidad Federativa la obligación con la sociedad de proporcionar la información pública, haciendo efectiva la garantía de derecho a la información, con la reserva a la que la propia Ley refiere.

DECLARACIONES

- I. Declara "LA SEMARNAT" que:
- I.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le señala expresamente el artículo 32 Bis del citado ordenamiento, así como aquellas que en forma especial se le atribuyen en otras disposiciones jurídicas.
- I.3 De acuerdo con lo previsto en los artículos 2º, fracción IV y 6º fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la representación de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental recae en su Subsecretario, quien cuenta con capacidad legal para suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellas que le sean señaladas por delegación, encomienda o le correspondan por suplencia.
- I.4 Mediante el oficio respectivo, el Ing. Juan Rafael Elvira Quesada, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, designó expresamente al C. Mauricio Limón Aguirre, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental, para que en nombre y en representación de la Dependencia, suscriba el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en la fracción XXI

del artículo 5º del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- I.5] La M. en C. Ana María Contreras Vigil, Directora General de Gestión de Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, teniendo facultades para intervenir en el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en los artículos 19 fracciones XV y XXIII, 29 fracciones III y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.6] La L.C.P Yolanda Cabal Gómez, comparece en su carácter de Delegada Federal en el Estado de Tabasco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, teniendo facultades para intervenir en el presente Acuerdo en términos de lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.7] Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Fraccionamiento Jardines en la Montaña, Código Postal 14210, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

II. De "LA SERNAPAM" que:

- II.1] Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.
- II.2] El 22 de noviembre de 2007, la Oceanóloga Silvia Whizar Lugo, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 fracción L del Reglamento Interior de "LA SERNAPAM".



II.3 Su domicilio para los efectos derivados del presente Acuerdo, es el ubicado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, (Explanada de la Plaza de Toros), colonia El Espejo 1, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86108.

III. De "LAS PARTES" que:

III.1 Con base en lo anteriormente expuesto, reconocen mutuamente su personalidad y la necesidad de fortalecer los sistemas de información de los establecimientos industriales, mercantiles y de servicios ubicados en la Entidad para integrar los datos al Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, motivo por el cual determinaron la suscripción del presente Acuerdo.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Coordinación sujetándose al tener de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene como objeto fortalecer las acciones para la instrumentación del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes en la Entidad, determinando los principios y directrices técnicos, que permitan homologar y uniformar la base de datos de emisiones y transferencia de contaminantes que genere "LA SERNAPAM", para la integración del Registro Nacional a cargo de "LA SEMARNAT", y estableciendo los mecanismos para mejorar la calidad de la información y su actualización anual.

SEGUNDA. Para la consecución del presente instrumento, "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, se compromete a:

I. Coordinarse con "LA SERNAPAM" para establecer y ejecutar conjuntamente las actividades en un Programa de Trabajo, dando continuidad y seguimiento, evaluando los avances de las actividades programadas para la correcta ejecución del presente Acuerdo;



- II. Apoyar a "LA SERNAPAM" para instrumentar e integrar del Registro Estatal de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, a partir del ciclo de reporte 2010;
- III. Brindar a "LA SERNAPAM" la documentación e información necesaria, para contribuir al desarrollo de las actividades programadas, entre las que se encuentran asesoría técnica, documentos relacionados con el origen, manejo y perspectivas del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, manuales, formatos, estructura del software de la Federación, normatividad aplicable, y herramientas e instrumentos de aplicación general para el desarrollo de la gestión e instrumentación del Registro;
- IV. Proporcionar a "LA SERNAPAM" el apoyo técnico necesario en la materia objeto de este Acuerdo, a través de un programa de capacitación establecido de manera conjunta, dirigido a autoridades estatales y municipales, así como a los representantes de los sectores industrial, mercantil o de servicios;
- V. Brindar a "LA SERNAPAM" la asesoría para que genere un código de identificación que permita la adecuada ubicación y actividad de los establecimientos industriales sujetos a reporte de competencia estatal por sectores y subsectores;
- VI. Establecer conjuntamente con "LA SERNAPAM" los procesos y mecanismos de integración de la información estatal al Registro Nacional de Emisiones y Transferencia de Contaminantes;
- VII. Participar y apoyar a "LA SERNAPAM" para que impulse, promueva, acuerde y formalice la instrumentación del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes en los Municipios;
- VIII. Otorgar las facilidades necesarias, en caso de que "LA SERNAPAM" lo solicite, para llevar a cabo la instrumentación e integración del Registro Estatal de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y
- IX. Entregar anualmente la base de datos del Registro Nacional de Emisiones y Transferencia de Contaminantes a "LA SERNAPAM" en el mes de noviembre, a partir del año en que se lleve a cabo la integración de la base de datos del Registro Estatal, con el propósito de que disponga de la información de manera inmediata cuando así lo desee.

TERCERA. Para el logro del objeto mencionado, "LA SERNAPAM" se compromete a:

- I. Instrumentar e integrar la base de datos del Registro Estatal de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con información proporcionada por los



sectores y subsectores de la industria de competencia estatal, a partir del ciclo de reporte 2010;

- II. Impulsar, promover, acordar con las autoridades municipales, que por sus actividades mercantiles y de servicios, deban instrumentar Registro Municipal de Emisiones y Transferencia de Contaminantes;
- III. Formalizar con los Municipios la instrumentación de su Registro Municipal de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, así como la integración de su base de datos al Registro Estatal de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, previa publicación a través de medios impresos o electrónicos de su información municipal;
- IV. Proporcionar a "LA SEMARNAT", en el periodo comprendido de septiembre a octubre de cada año, la base de datos generada, previa publicación de conformidad con lo establecido en el numeral XIII de la presente cláusula, con el propósito de que ésta sea integrada al Registro Nacional, de conformidad con el procedimiento que para tal efecto se establezca en el marco legal estatal;
- V. Establecer para el proceso de instrumentación del Registro Estatal de Emisiones y Transferencia de Contaminantes un grupo de trabajo que involucre la participación con el sector industrial y la sociedad civil;
- VI. Elaborar en coordinación con "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes las actividades del Programa de Trabajo;
- VII. Actualizar el marco jurídico para instrumentar el Registro Estatal de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, estableciendo los procedimientos de recepción, revisión, validación y corrección de la información, así como la integración, conformación, organización, difusión y publicación de la información, además de formalizar en la legislación el formato a usar, la lista de sustancias, y los sectores y subsectores industriales sujetos a reporte de su competencia;
- VIII. Coordinarse con "LA SEMARNAT" para establecer el formato electrónico o software que permita recopilar la información mínima necesaria para mantener actualizado anualmente el Registro Estatal y Nacional de Emisiones y Transferencia de Contaminantes respectivamente;
- IX. Generar un código de identificación estatal que permita conocer la ubicación y actividad de los establecimientos industriales sujetos a reporte de competencia estatal, así como apoyar a los Municipios para que generen su propio código de identificación;



- X. Generar una cartografía digital de las zonas urbanas del Estado, que permita la ubicación geográfica de los establecimientos industriales, mercantiles y de servicios sujetos a reporte, de acuerdo con las coordenadas proporcionadas en el formato electrónico;
- XI. Desarrollar y establecer procedimientos de recepción, revisión, validación, corrección y publicación de la información a ser integrada al Registro Estatal de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, de acuerdo al manejo que debe recibir la información de conformidad con la legislación aplicable;
- XII. Asegurar la custodia y resguardo necesarios de la información en caso de que esta sea considerada como reservada o confidencial, de conformidad con lo establecido en Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, y en las demás disposiciones aplicables;
- XIII. Publicar a través de medios impresos o electrónicos, a más tardar en el mes de julio de manera preliminar el Registro Estatal de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, el cual debe integrar previamente la información de los Registros Municipales una vez que estos se encuentren instrumentados, y de forma anual, a partir del año próximo inmediato a la firma del presente Acuerdo, debiendo realizar la publicación definitiva en el mes de septiembre de cada año;
- XIV. Elaborar y publicar un informe anual que contenga el análisis de los datos contenidos en el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y
- XV. Establecer y ejecutar en coordinación con "LA SEMARNAT" los procesos y mecanismos de intercambio de información para la integración de las bases de datos estatales al Registro Nacional y plantear estrategias para fortalecer los procesos y mecanismos de envío y recepción de la información a integrarse al Registro Nacional de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

CUARTA. Para la elaboración, seguimiento y evaluación del Programa de Trabajo, se constituirá un Grupo de Coordinación y Seguimiento, conformado cuando menos por dos representantes de cada una de "LAS PARTES" signantes del presente instrumento.

Dicho grupo deberá constituirse dentro de los siguientes sesenta días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, y será coordinado por "LA SERNAPAM", y sus funciones se sujetarán a lo dispuesto en el Programa de Trabajo, una vez que este se encuentre elaborado.

Asimismo, el grupo hará una evaluación trimestral de los avances de las actividades citadas en las cláusulas segunda y tercera y deberá realizar la



evaluación final del programa referido; de los resultados que se obtengan en dicha evaluación se podrán ajustar los objetivos y metas contenidos en el mismo, conforme al desempeño observado, con el propósito de actualizarlo y reorientar su alcance y aplicación.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen que el personal que participe en la realización de las acciones materia de este instrumento, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte a la cual está adscrito, por lo que no se creará relación de carácter laboral entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte. En ningún caso se le considerará a la otra parte como patrón solidario o sustituto en los términos de la legislación vigente en materia laboral.

SEXTA. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Acuerdo, no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión o cualquiera otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

SÉPTIMA. Por acuerdo entre "LAS PARTES", este Acuerdo podrá modificarse o adicionarse conforme a los preceptos y lineamientos legales que lo originan. Las adiciones o modificaciones que se convengan deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir del día siguiente a la fecha de su suscripción.

OCTAVA. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Acuerdo, mediante aviso por escrito con 30 días de anticipación; siempre y cuando no existan acciones pendientes de cumplimiento, en cuyo caso "LAS PARTES" acordarán y tomarán las medidas necesarias.

"LAS PARTES" acuerdan que serán causas de terminación del presente Acuerdo, las siguientes:

- a) La voluntad unilateral de cada una de las "LAS PARTES", la cual se manifestará mediante el mecanismo previsto en el párrafo que antecede;
- b) El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a las obligaciones adquiridas en el presente Acuerdo;
- c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este Acuerdo, y
- d) El caso fortuito o de fuerza mayor que impida proseguir con los fines del presente instrumento.

NOVENA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de suscitarse alguna controversia sobre la interpretación del presente Acuerdo, respecto al cumplimiento de las cláusulas establecidas, se resuelva de común acuerdo, como mecanismo de conciliación. No obstante, de subsistir las diferencias, se sujetarán a la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la



Nación, en términos de lo previsto en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA. El presente instrumento tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012, a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos en el Estado de Tabasco a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil once.

POR "LA SEMARNAT"

POR "LA SERNAPAM"



**C. MAURICIO LIMÓN AGUIRRE
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**



**OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARIA**



**L.C.P. YOLANDA CABAL GÓMEZ
DELEGADA FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE TABASCO**

POR "EL COPLADET"



**M. EN C. ANA MARÍA CONTRERAS VIGIL
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE LA
CALIDAD DEL AIRE Y REGISTRO DE
EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE
CONTAMINANTES**



**MTRA. SANDRA LUZ LANESTOSA
ALEGRÍA
COORDINADORA GENERAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE TIENE POR OBJETO FORTALECER LAS ACCIONES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA, EN EL ESTADO DE TABASCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.